



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

RESO SAGYP N° 276/26

Buenos Aires, 8 de mayo del 2026

**VISTO:**

La actuación TAE A-01-00012976-9/2026 caratulado "*D.G.C.C. S/ CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN, SOPORTE Y CONSUMO DE NUBE PÚBLICA AWS*"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud efectuada por la Dirección General de Informática y Tecnología por la contratación de servicios de relevamiento, diseño, arquitectura, implementación, soporte y mantenimiento evolutivo, así como la provisión de créditos de consumo de nube pública Amazon Web Services (AWS), destinados a la construcción, operación y evolución de una Plataforma Cloud en AWS institucional, segura, escalable, gobernada y automatizada, necesaria para la implementación del Sistema Único para el Poder Judicial de la C.A.B.A. (áreas administrativa y jurisdiccional). En tal sentido, la mentada Dirección General propuso cláusulas para incorporar a los proyectos de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas (v. Nota 2F DGIYT 241/26 y Adjuntos 47696/26 y 47813/26).

Que en ese marco, la Dirección General de Compras y Contrataciones entendió viable el llamado a Licitación Pública de etapa única, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, conforme lo dispuesto en los artículos 26, 28, 32, 33, 40, 41 y concordantes de la Ley N° 2.095 (según texto consolidado por Ley N° 6.764), la Resolución CM N° 276/2020 y la Resolución SAGyP N° 30/2021 (v. Adjunto 62407/26).

Que en tal entendimiento, la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, los cuales



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

obran vinculados como Adjuntos 67965/26 y 67878/26 y estableció como presupuesto oficial la suma de dólares estadounidenses dos millones ciento cuarenta y tres mil doscientos (U\$S 2.143.200.-). Asimismo, elevó lo actuado a esta Secretaría y recomendó que *“la adquisición de los Pliegos correspondientes proceda mediante el pago de la suma de Pesos Ochocientos Mil (\$ 800.000.-), para participar en la Licitación Pública N° 2-0008-LPU26”* (v. MDGCC 1108/26).

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Que en atención a los antecedentes antes relatados, de acuerdo a lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, a lo solicitado por Dirección General de Informática y Tecnología sobre la necesidad de impulsar la contratación de marras para garantizar el normal funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en línea con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, los cuales obran vinculados como Adjuntos 67965/26 y 67878/26 y llamar a Licitación Pública N° 2-0008-LPU26, de etapa única, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, por la contratación de servicios de relevamiento, diseño, arquitectura, implementación, soporte y mantenimiento evolutivo, así como la provisión de créditos de consumo de nube pública Amazon Web Services (AWS), destinados a la construcción, operación y evolución de una Plataforma Cloud en AWS institucional, segura, escalable, gobernada y automatizada, necesaria para la implementación del Sistema Único para el Poder Judicial de la C.A.B.A. (áreas administrativa y jurisdiccional), con un presupuesto oficial de dólares estadounidenses dos millones ciento cuarenta y tres mil doscientos (U\$S 2.143.200.-), para el día 20 de mayo de 2026 a las 11:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Que en consecuencia, resulta oportuno instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que instrumente las medidas correspondientes para dar curso a la



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

*“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”*

Licitación Pública N° 2-0008-LPU26, y realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764), la Dirección General de Programación y Administración Contable tomó conocimiento e intervención respecto el impacto presupuestario de la contratación de marras (v. Adjuntos 1000/26 y Proveído DGPYAC 4617/26).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 14902/2026.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.764) y la Resolución CM N° 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Artículo 1°: Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como Adjuntos 67965/26 y 67878/26 forman parte de la presente Resolución y regirán para la Licitación Pública N° 2-0008-LPU26, por la contratación de servicios de relevamiento, diseño, arquitectura, implementación, soporte y mantenimiento evolutivo, así como la provisión de créditos de consumo de nube pública Amazon Web Services (AWS), destinados a la construcción, operación y evolución de una Plataforma Cloud en AWS institucional, segura, escalable, gobernada y automatizada, necesaria para la implementación del Sistema Único para el Poder Judicial de la C.A.B.A. (áreas administrativa y jurisdiccional), con un presupuesto oficial de dólares estadounidenses dos millones ciento cuarenta y tres mil doscientos (U\$S 2.143.200.-).

Artículo 2°: Llámase a Licitación Pública N° 2-0008-LPU26, de etapa única, bajo la modalidad



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

*“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”*

de Orden de Compra Abierta fijándose como fecha límite para la presentación de ofertas y la apertura pública de ofertas el día 20 de mayo de 2026 a las 11:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Artículo 3º: Establézcase que la adquisición de los pliegos necesarios para cotizar en la Licitación Pública N° 2-0008-LPU26, será por un monto de pesos ochocientos mil (\$800.000.-).

Artículo 4º: Designase, en el marco de la Licitación Pública N° 2-0008-LPU26, a los Dres. Fabian Leonardi y Matías Vázquez como miembros titulares, y a la Dra. Javiera Graziano y el Dr. Hernán Labate como miembros suplentes de la Comisión de Evaluación de Ofertas que acompañarán al titular de la Unidad de Evaluación de Ofertas, Dr. Federico Hernán Carballo.

Artículo 5º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a implementar las medidas correspondientes para dar curso a la Licitación Pública N° 2-0008-LPU26, y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y modificatoria, y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Artículo 6º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese por correo electrónico oficial a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para sus efectos.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

## **FIRMAS DIGITALES**



**FERRERO Genoveva  
Maria**  
SEC DE ADMIN GRAL Y  
PRESU DEL P JUD  
CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE  
BUENOS AIRES



**LICITACION PÚBLICA N° 2-0008-LPU26**

**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN, SOPORTE Y CONSUMO  
DE NUBE PÚBLICA AWS**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

- 1. GENERALIDADES**
- 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**
- 3. PRESUPUESTO OFICIAL**
- 4. RENGLONES A COTIZAR**
- 5. PLIEGOS**
- 6. PLAZOS DE LA CONTRATACIÓN**
- 7. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN**
- 8. CONDICIONES DEL OFERENTE. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO. PLAN DE TRABAJO RENGLÓN 1**
- 9. CONDICIONES PARA SER OFERENTE**
- 10. DECLARACIONES JURADAS**
- 11. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)**
- 12. CORREO ELECTRÓNICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**
- 13. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**
- 14. FORMA DE COTIZACIÓN**
- 15. CAPACIDAD ECONÓMICO FINANCIERA**
- 16. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS**
- 17. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**
- 18. APERTURA DE LAS OFERTAS**
- 19. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS**
- 20. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACIÓN**
- 21. ADJUDICACIÓN**
- 22. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**
- 23. CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO**
- 24. PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA**
- 25. SEGURIDAD E HIGIENE**
- 26. SEGUROS**
- 27. PLAZO DE ENTREGA DE PÓLIZAS DE SEGUROS**
- 28. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO**



**29. PENALIDADES**

**30. CONSULTAS**

**31. COMUNICACIONES**

**ANEXO I - DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR**

**ANEXO II - DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA**

**ANEXO III - DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD**



## **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

### **1. GENERALIDADES**

El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PCP) tiene por objeto completar, aclarar y perfeccionar las estipulaciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PCG) aprobado por Resolución SAGyP N° 30/2021, para la presente licitación pública.

### **2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

La presente es una licitación pública de etapa única, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, que tiene por objeto la contratación de servicios de relevamiento, diseño, arquitectura, implementación, soporte y mantenimiento evolutivo, así como la provisión de créditos de consumo de nube pública Amazon Web Services (AWS), destinados a la construcción, operación y evolución de una Plataforma Cloud en AWS institucional, segura, escalable, gobernada y automatizada, necesaria para la implementación del Sistema Único para el Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

### **3. PRESUPUESTO OFICIAL**

El presupuesto oficial de la presente Licitación Pública asciende a la suma total de **Dólares Estadounidenses Dos Millones Ciento Cuarenta y Tres Mil Doscientos (U\$S 2.143.200.-)**, conforme al siguiente detalle:

**Renglón 1:** Dólares Estadounidenses Cuarenta y Tres Mil Doscientos (U\$S 43.200.-).

**Renglón 2:** Dólares Estadounidenses Un Millón Doscientos Mil (U\$S 1.200.000.-).

**Renglón 3:** Dólares Estadounidenses Novecientos Mil (U\$S 900.000.-).

### **4. RENGLONES A COTIZAR**

**Renglón 1:** Provisión de Setecientos Veinte (720) horas de servicios profesionales para la gestión de proyecto, relevamiento, arquitectura, diseño, instalación e implementación inicial de una Plataforma Cloud en AWS, conforme lo indicado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

**Renglón 2:** Provisión de Veinte Mil (20.000) horas de servicios profesionales para el soporte, mantenimiento, modernización y evolución continua de la Plataforma Cloud en AWS implementada, conforme lo indicado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.



**Renglón 3:** Provisión de Seiscientas Mil (600.000) Unidades de Servicio de Nube (USN) para el consumo de nube pública Amazon Web Services (AWS), conforme lo indicado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

## **5. PLIEGOS**

Sólo se tendrán en cuenta las propuestas presentadas por los oferentes que hayan abonado, previo a la apertura de las ofertas del acto licitatorio, el arancel correspondiente al valor de los pliegos.

El valor de los Pliegos asciende a la suma de **Pesos Ochocientos Mil (\$ 800.000.-)** y podrá abonarse mediante depósito en efectivo o por transferencia bancaria a la Cuenta Corriente \$ N° 000306800050213214, a nombre del Consejo de la Magistratura, en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal N° 52, sita en Av. Presidente Roque Sáenz Peña 541 de esta Ciudad, CBU 0290068100000502132146, CUIT 30-70175369-7.

Se estima conveniente establecer el valor de adquisición de los pliegos, dadas las características propias de la contratación, la magnitud de los valores involucrados, trascendencia, importancia y el interés público comprometido.

**Se deberá acompañar en forma obligatoria junto a la oferta el comprobante de compra del pliego licitatorio, conforme el artículo 3 del PCG.**

## **6. PLAZOS DE LA CONTRATACIÓN**

### **6.1 Plazo de la Contratación**

La presente contratación tendrá una vigencia de catorce (14) meses, contados a partir del perfeccionamiento de la Orden de Compra en la Plataforma JUC.

### **6.2 Plazo de Ejecución Renglón 1**

Las horas requeridas en el Renglón 1 serán utilizadas en su totalidad dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos, contados a partir del perfeccionamiento de la Orden de Compra en la Plataforma JUC.

Los oferentes deberán contemplar en su propuesta la capacidad técnica y metodológica para prestar la totalidad de las horas requeridas y cumplimentar todas las tareas contempladas en el marco del Renglón 1 dentro del plazo estipulado.

### **6.3 Prórroga de la Contratación**



El contrato aludido en el punto 6.1 podrá ser prorrogado en las mismas condiciones, a exclusivo juicio de este Consejo de la Magistratura, por un período igual o menor del contrato inicial, en los términos del artículo 111 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.764).

## **7. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN**

La presente contratación se lleva a cabo bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, conforme las disposiciones del Artículo 41 de la Ley N° 2.095 –según texto consolidado por Ley N° 6.764– y el Anexo I de la Resolución SAGyP N° 30/2021.

En función de ello, las cantidades requeridas se encuentran fijadas de manera aproximada, de manera tal que el Organismo Contratante pueda realizar los requerimientos de acuerdo con las necesidades de las áreas durante el plazo contractual previsto y al precio unitario adjudicado.

## **8. CONDICIONES DEL OFERENTE. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO. CANAL CERTIFICADO**

El oferente deberá detallar en su oferta el procedimiento a realizar en caso de tener que reportar incidentes, incluyendo mesa de ayuda, canales de contacto, personas responsables, mecanismos de escalamiento y tiempos de respuesta.

Deberá además acreditar capacidad de reventa, provisión o administración de servicios AWS, capacidad de facturación local y administración técnica integral de ambientes cloud y entornos híbridos u on-premise cuando ello resulte necesario para la continuidad operativa del organismo y facturación local.

### **8.1 Condiciones del Oferente**

Para concurrir como oferente a la presente licitación se deberán reunir, además de los requisitos previstos en la normativa aplicable, las siguientes condiciones mínimas:

- a) Ser partner AWS de nivel Advanced o superior, o equivalente superador.
- b) Acreditar experiencia comprobable en servicios acordes a los solicitados en el marco de los Renglones 1 y 2.
- c) Acreditar experiencia en proyectos de DRS y resiliencia sobre AWS en cargas similares.
- d) Acreditar experiencia en modernización de arquitecturas legacy y migración o refactorización hacia entornos containerizados o cloud native.
- e) Acreditar experiencia en clústeres Kubernetes on-premise con alto volumen para Sector Público.



f) Acreditar experiencia comprobable en Terraform e Infraestructura como Código (IaC) en despliegues productivos de punta a punta.

g) Acreditar experiencia en entornos sujetos a exigencias de cumplimiento, protección de datos, estándares de seguridad y controles de auditoría.

La acreditación de todo lo solicitado deberá acompañarse con documentación respaldatoria suficiente para comprobar su cumplimiento.

## 8.2 Equipo mínimo requerido

El oferente deberá presentar la nómina del equipo afectado a la contratación, indicando **rol, dedicación estimada, antecedentes y certificaciones**. Como mínimo, deberá incluir los siguientes perfiles:

<b>Rol</b>	<b>Perfil mínimo requerido</b>
Project Manager	Experiencia mínima de diez (10) años en el ámbito de Tecnologías de la Información, con sólida experiencia tanto técnica como en la gestión de proyectos de infraestructura de gran envergadura. Formación universitaria en carreras de sistemas o afines. Amplia trayectoria en la conducción de equipos y proyectos. Experiencia mínima de diez (10) años sobre entornos AWS, así como en la gestión de proyectos tecnológicos e infraestructura en el Sector Público. Experiencia mínima de diez (10) años comprobable en la gestión de grandes proyectos vinculados a infraestructura, plataformas, bases de datos, redes, seguridad y desarrollo de software. Capacidad de liderazgo, planificación estratégica y coordinación integral de equipos y proyectos.



Líder de Arquitectura	Experiencia mínima de diez (10) años en el ámbito de Tecnologías de la Información, con Amplia experiencia y trayectoria comprobable en entornos AWS. Experiencia mínima de diez (10) años en el Sector Público, particularmente en el diseño e implementación de infraestructura tecnológica orientada a aplicaciones de alta demanda y procesamiento masivo de datos. Sólida experiencia mínima de diez (10) años en tecnologías tanto on-premise como cloud, incluyendo el diseño de arquitecturas multi-cuenta en la nube, monitoreo, dockerización y modernización. Dominio comprobable de herramientas de infraestructura como código, especialmente Terraform. Experiencia mínima de diez (10) años en proyectos que involucran el manejo de datos sensibles, Experiencia mínima de diez (10) años garantizando altos estándares de seguridad y confiabilidad.
Especialistas DevOps / DevSecOps	Al menos cuatro (4) perfiles para el Renglón 2, con experiencia mínima de cinco (5) años, certificación AWS Associate o superior, administración de AWS, contenedores, Kubernetes on-premise y AWS, Terraform y prácticas DevSecOps

A fin de acreditar dichos requisitos, el oferente deberá acompañar en relación a dichos perfiles:

- Formulario de la AFIP de Alta Temprana;
- Último Formulario 931 presentado ante la AFIP.
- Curriculum Vitae de cada perfil.



La falta de presentación del equipo mínimo requerido, o la acreditación insuficiente de los perfiles exigidos, podrá ser considerada causal de desestimación técnica de la oferta, sin perjuicio de las facultades de la Comisión Evaluadora para requerir aclaraciones o documentación complementaria en los términos de la normativa aplicable.

La Dirección General de Informática y Tecnología podrá requerir aclaraciones, ampliaciones o reemplazos debidamente fundados cuando advierta insuficiencia técnica en la prestación.

### **8.3 Plan de Trabajo Renglón 1**

Los oferentes deberán presentar con su propuesta un Plan de Trabajo detallado, en el cual se indique:

- Proyecto de Ejecución del Renglón 1, que contemple el relevamiento, arquitectura, diseño, instalación e implementación inicial de la Plataforma Cloud en AWS, incluyendo diseño lógico y físico de la solución propuesta, y cumpliendo todas las condiciones y requisitos establecidos en el Punto 2 del Pliego de Especificaciones Técnicas para la misma.
- Propuesta de distribución de las horas para la correcta ejecución del proyecto presentado para el Renglón 1, dentro del Plazo indicado en el Punto 6.2 del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

La Dirección General de Informática y Tecnología podrá redefinir prioridades según necesidad operativa.

### **9. CONDICIONES PARA SER OFERENTE**

Para concurrir como oferentes a la presente Licitación, se deberán reunir los siguientes requisitos:

1. En el caso de las personas humanas en forma individual, deberán cumplirse los requisitos contemplados en el Art. 89° de la Ley 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6.764)
2. En el supuesto de presentarse una sociedad, deberán cumplirse los requisitos contemplados en el Art. 89° de la Ley 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6.764) y los detallados a continuación:
  - a) Su objeto principal debe estar claramente relacionado con el objeto y naturaleza de los servicios que se licitan.
  - b) La vigencia de los Contratos Sociales de los Oferentes debe ser igual o superior al plazo previsto para esta contratación, más la eventual prórroga.
3. En el caso de las Uniones Transitorias (UT) que se constituyan a efectos de participar en la



presente Licitación Pública, deberán estar integradas por un máximo de tres (3) sociedades comerciales, por lo menos una (1) de ellas deberá acreditar experiencia en el rubro conforme el presente Pliego.

La UT deberá estar inscripta o preinscripta en el RIUPP al momento de la presentación de la oferta, debiendo figurar inscripta al momento de la preadjudicación.

Las ofertas deberán contener, los documentos de constitución de la U.T., en los que deberán constar:

1. El compromiso de mantener la vigencia de la U.T., por un plazo superior a la duración de la contratación, incluyendo una eventual prórroga contractual.
2. El compromiso de mantener la composición de la U.T. durante el plazo mencionado en el inciso anterior, así como también de no introducir modificaciones en los estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad, sin la previa aprobación del Consejo.
3. Designación de uno o más representantes legales que acrediten, mediante poder para actuar ante la administración pública, facultades suficientes para obligar a su mandante.
4. De los documentos por los que se confieran los poderes y por los que se constituya la U.T., deberá resultar que los otorgantes o firmantes lo hicieron legalmente, en ejercicio de las atribuciones que les corresponden como autoridades de cada una de las empresas en funciones, en el momento del acto respectivo.
5. Las empresas integrantes de la U.T. serán solidariamente responsables por el cumplimiento del Contrato en caso de adjudicación. Cada una de las Sociedades Comerciales que integren la U.T., deberán presentar acta del órgano social correspondiente de la cual surja la decisión de presentarse a esta licitación pública por contrato asociativo de unión transitoria. A tal efecto, el Consejo intimará a los oferentes para que en el plazo perentorio de dos (2) días a contar desde el día siguiente al de la recepción de la intimación, se subsane la deficiencia, bajo apercibimiento de desestimarse la oferta.

## **10. DECLARACIONES JURADAS**



Junto a la propuesta económica los proponentes deberán presentar las declaraciones juradas de Aptitud para Contratar, de Propuesta Competitiva y de Incompatibilidad establecidas en los Anexos I, II y III del presente pliego.

El Consejo de la Magistratura podrá verificar la veracidad de los datos volcados en las declaraciones juradas en cualquier etapa del procedimiento.

### **11. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)**

Para que las ofertas sean consideradas válidas, los oferentes deberán estar inscriptos en el RIUPP o presentar constancia de inicio de trámite. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 5° del PCG.

Es condición para la preadjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el RIUPP, en los rubros licitados y con la documentación respaldatoria actualizada.

### **12. CORREO ELECTRONICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**

Conforme el artículo 6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se considerará como único domicilio válido el declarado por el oferente en calidad de constituido ante el RIUPP.

Asimismo, se considerará domicilio electrónico el declarado como correo electrónico por el administrador legitimado en el sistema, en oportunidad de inscribirse en el RIUPP, en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el Consejo de la Magistratura.

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al Poder Judicial de Ciudad Autónoma de Buenos Aires y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación. No obstante, el mismo deberá quedar establecido en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCC) constituye domicilio en la Av. Julio Argentino Roca N° 530 piso 8vo, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio electrónico en [comprascontrataciones@jusbaire.gob.ar](mailto:comprascontrataciones@jusbaire.gob.ar).

Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos aquí referidos.

### **13. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**

Los oferentes deberán cumplir con:



## **1. Información Societaria**

En función de lo dispuesto por el artículo 5 de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018, se deberán acompañar con la propuesta los estatutos sociales, actas de directorio, designación de autoridades y composición societaria de la firma oferente, así como toda otra documentación que permita constatar fehacientemente la identidad de las personas físicas que la componen.

El Consejo de la Magistratura requerirá a los organismos competentes en la materia los informes que resulten pertinentes respecto de dichas personas físicas.

## **2. Consulta ARCA**

El Consejo de la Magistratura realizará la consulta sobre la habilidad de los oferentes para contratar con el Estado, mediante el servicio web de la ARCA.

Ante la eventualidad de que el resultado de la consulta arroje que la oferente registra deuda ante el organismo recaudador a la fecha de consulta, el Consejo de la Magistratura intimará vía correo electrónico a su subsanación ante la ARCA. Con anterioridad a la emisión del Dictamen de Evaluación, se efectuará una nueva consulta.

## **14. FORMA DE COTIZACION**

Las propuestas económicas deberán ser formuladas electrónicamente, a través de la plataforma JUC -juc.jusbaires.gob.ar-, de conformidad con el artículo 12 del PCG, indicando en números y en letras el precio unitario y precio total de cada Renglón, en Dólares Estadounidenses.

No se admitirán cotizaciones en otras monedas a la indicada en las bases y condiciones establecidas para la presente contratación en la plataforma JUC. No se admitirán cotizaciones parciales, resultando obligatoria la presentación de propuestas por la totalidad de lo requerido.

En el precio el oferente debe considerar incluidos todos los impuestos vigentes, derechos o comisiones, movimientos dentro de los edificios, seguros, reparación de eventuales daños por culpa del adjudicatario, responsabilidad civil, beneficios, sueldos y jornales, cargas sociales, gastos de mano de obra auxiliar, gastos y costos indirectos, gastos y costos generales, costos de entrega, fletes, armado, medios de descarga y acarreo y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final de la prestación.

En caso de discrepancia entre la propuesta económica expresada en números y letras, prevalecerá esta última.



SE DEJA CONSTANCIA QUE EN CASO DE DIFERIR EL VALOR CONSIGNADO ENTRE LA PROPUESTA ECONOMICA CARGADA COMO DOCUMENTACIÓN ANEXA Y LA CARGADA EN JUC, SE ESTARÁ AL VALOR INGRESADO EN LA GRILLA DE JUC.

## **15. CAPACIDAD ECONÓMICO FINANCIERA**

A los efectos de acreditar su capacidad económica financiera, cada oferente deberá presentar junto con la propuesta la siguiente documentación:

Estados contables correspondientes a los dos (2) últimos ejercicios anuales firmados por Representante Legal y Contador Público, certificada su firma por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción correspondiente, así como copia legalizada de las Actas de las Asambleas aprobatorias de los mismos, los cuales deberán tener resultado Positivo. En caso de U.T. la documentación señalada deberá ser presentada por cada uno de los integrantes.

En el caso de Personas Humanas deberá acompañarse el último Estado de Situación Patrimonial y de Resultados correspondientes para fines fiscales, con sus respectivas declaraciones juradas de impuesto a las ganancias con firma autógrafas en todas sus hojas por parte del Oferente o Representante Legal y Dictamen de Contador interviniente, certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción en donde se encuentre matriculado

## **16. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS**

Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los oferentes y adjudicatarios deben constituir las siguientes garantías de corresponder y sin límite de validez, conforme el artículo 93° de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.764-:

a) De impugnación de Pliegos: será del tres por ciento (3%) del presupuesto oficial de la presente Licitación Pública. Puede ser recibida hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha de apertura de ofertas y se tramita por cuerda separada.

La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse ante la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Pte. Julio A. Roca 538 Piso 8°, de esta

Ciudad, previo a formalizar la impugnación, completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC, dentro del plazo legal establecido.

b) De Mantenimiento de Oferta: será del cinco por ciento (5%) sobre el valor total de la oferta. En caso de resultar adjudicatario esta garantía se prolongará hasta la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato. Al momento de presentar sus propuestas, los oferentes deberán



IDENTIFICAR e INDIVIDUALIZAR la garantía de mantenimiento de la oferta completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC.

**En caso de tratarse de una póliza de caución que NO contenga firma digital o de otro tipo de garantía, ésta deberá ser entregada dentro del plazo de veinticuatro (24) horas** de formalizado el acto de apertura de ofertas, bajo apercibimiento de descarte de la oferta, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Av. Julio Argentino Roca N° 530 piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**En caso de tratarse de una póliza de caución con firma digital, la misma deberá ser cargada en JUC como archivo anexo, en su formato original generado por la compañía aseguradora.**

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.

c) De impugnación a la preadjudicación de las ofertas: será de cinco por ciento (5%) del monto de la oferta del renglón o los renglones impugnados. Si el dictamen de evaluación para el renglón o los renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante. Esta garantía deberá integrarse en el momento de presentar la impugnación.

Conforme lo establecido en el artículo 20 del PCG, los interesados podrán formular impugnaciones a la preadjudicación dentro del plazo de tres (3) días de su publicación a través de JUC, previo depósito de la garantía pertinente.

La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse ante la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Pte. Julio A. Roca 538 Piso 8°, de esta Ciudad, previo a formalizar la impugnación, completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC, dentro del plazo legal establecido.

d) De cumplimiento del contrato: será del diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación. El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento de contrato, debiendo acreditar tal circunstancia mediante la presentación de los documentos en el Consejo de la Magistratura dentro del plazo de cinco (5) días de notificada la Orden de Compra o suscripto el instrumento respectivo. Vencido el mismo, se lo intimará a su cumplimiento por igual plazo.

**En caso de tratarse de una Garantía de Cumplimiento de Contrato mediante póliza de**



**caución con firma digital, la misma deberá ser remitida por correo electrónico a la casilla [comprasycontrataciones@jusbaire.gob.ar](mailto:comprasycontrataciones@jusbaire.gob.ar).**

Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados a los oferentes solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

## **17. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

Las ofertas deberán ser presentadas a través del sistema JUC -[juc.jusbaire.gob.ar](http://juc.jusbaire.gob.ar)-, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el PCG, el PCP y el PET.

En este sentido, todos y cada uno de los documentos solicitados junto con la documentación adicional que el oferente adjunte electrónicamente, integrarán la oferta.

No se admitirán más ofertas que las presentadas en JUC, rechazándose las remitidas por correo o cualquier otro procedimiento distinto al previsto.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, el cual podrá realizarla únicamente a través del usuario habilitado para ello.

El usuario que confirma la oferta es el administrador legitimado, dándole él mismo validez a todos los documentos que la componen, sin importar que no estén firmados por él.

Toda documentación e información que se acompañe, y que sea requerida en el presente Pliego deberá ser redactada en idioma castellano, a excepción de folletos ilustrativos, que podrán presentarse en su idioma original.

No se admitirán ofertas que no se ajusten a las condiciones establecidas en el artículo 12 del PCG. Los archivos en el sistema JUC, adjuntos a las ofertas deberán encontrarse en formato no editable.

## **18. APERTURA DE LAS OFERTAS**

El acto de apertura se llevará a cabo mediante JUC, en la hora y fecha establecida en el respectivo Acto Administrativo de llamado, generándose, en forma electrónica y automática, el Acta de Apertura de Ofertas correspondiente.

Si el día señalado para la Apertura de Ofertas, fuera declarado inhábil para la Administración, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente, a través del mentado portal y en el horario previsto originalmente.

El Consejo de la Magistratura, se reserva la facultad de postergar el Acto de Apertura de Ofertas según su exclusivo derecho, notificando tal circunstancia en forma fehaciente a los adquirentes de



los Pliegos y publicando dicha postergación en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial.

## 19. CRITERIO DE EVALUACION Y SELECCION DE LAS OFERTAS

### 19.1 Generalidades

La adjudicación se realizará a la oferta más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura. Para ello, una vez apreciado el cumplimiento de los requisitos y exigencias estipulados en la normativa vigente y en los Pliegos de Condiciones Generales (PCG), de Condiciones Particulares (PCP) y de Especificaciones Técnicas (PET), se considerarán el precio y la calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos, conjuntamente con la idoneidad del oferente y demás condiciones de la propuesta.

Cuando se estime que el precio de la mejor oferta presentada resulta inconveniente, la Comisión de Evaluación de Ofertas podrá solicitar al oferente mejor calificado una mejora en el precio de la oferta, a los fines de poder concluir exitosamente el procedimiento de selección conforme el artículo 99.7.4 del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020.

### 19.2 Particularidades

La evaluación de las ofertas se realizará sobre la base de una ponderación de **ochenta por ciento (80%)** para la **evaluación técnica** y **veinte por ciento (20%)** para la **evaluación económica**.

La adjudicación recaerá sobre la oferta que, cumpliendo con los requisitos de admisibilidad formal, legal y técnica exigidos en el presente Pliego y en el PET, obtenga el **mayor puntaje final ponderado**.

#### 19.2.1 Evaluación técnica

La evaluación técnica tendrá un puntaje máximo de **sesenta (60) puntos**, distribuidos conforme la siguiente matriz:

<b>Criterio</b>	<b>Detalle</b>	<b>Puntaje Máximo</b>
Experiencia AWS	El oferente deberá demostrar antecedentes y capacidad en proyectos de infraestructura y operación sobre AWS implementados con código reutilizable propiedad del oferente.	10



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

	<ul style="list-style-type: none"><li>• Se asignarán dos (2) puntos por proyecto, hasta un máximo de cinco (5) antecedentes computables.</li></ul>	
Infraestructura como Código	<p>Presentación de activos reutilizables y módulos propietarios Terraform.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Menos de quince (15) módulos: 0 puntos;</li><li>• Entre quince (15) y treinta y cinco (35) módulos: 2,5 puntos;</li><li>• Más de treinta y cinco (35) módulos: 5 puntos.</li></ul>	5
Experiencia en sector público y on-premise	<p>El oferente deberá contar con antecedentes de servicios de infraestructura, aplicaciones sensibles de alta carga y alta disponibilidad (más de 1.000.000 usuarios/transacciones), dockerización, monitoreo y operación en organismos públicos.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Se asignarán dos (2) puntos por cada antecedente acreditado en organismo público hasta un máximo de cuatro (4) puntos.</li></ul>	4
Propuesta técnica	<p>Calidad de la solución:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Regular: 0 Puntos</li><li>• Buena: 5 Puntos</li><li>• Muy Buena: 12Puntos</li></ul>	12
	<p>Plan de Trabajo y Enfoque de Implementación:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Regular: 0 Puntos</li><li>• Bueno: 5 Puntos</li><li>• Muy Bueno: 12 Puntos</li></ul>	12
	<p>Seguridad de la Solución:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Regular: 0 Puntos</li></ul>	10



	<ul style="list-style-type: none"><li>• Buena: 5 Puntos</li><li>• Muy Buena: 10 Puntos</li></ul>	
Propuesta superadora	Mejoras o componentes adicionales que representen valor técnico u operativo para el organismo. Este puntaje se otorgará a la propuesta que incorpore una solución innovadora o un valor agregado verificable, ya sea en reducción del tiempo de implementación, incremento de la seguridad, mejora de la performance o disminución de los costos de consumo.	7

### Total evaluación técnica: 60 puntos

A los efectos de la ponderación final, el puntaje técnico obtenido se convertirá a una escala máxima de **ochenta (80) puntos**, mediante la siguiente fórmula:

$$PTP = (PT / 60) \times 80$$

Donde:

- **PTP** = Puntaje Técnico Ponderado
- **PT** = Puntaje Técnico obtenido sobre 60 puntos

### 19.2.2 Evaluación económica

La evaluación económica tendrá un puntaje máximo de **veinte (20) puntos**.

La oferta económica más baja admisible obtendrá el máximo puntaje económico. Las restantes ofertas serán puntuadas en forma proporcional inversa, conforme la siguiente fórmula:

$$PE = (OE_{min} / OE) \times 20$$

Donde:

- **PE** = Puntaje Económico
- **OE<sub>min</sub>** = Oferta económica más baja admisible
- **OE** = Oferta económica evaluada

### 19.3 Puntaje final

El puntaje final de cada oferta surgirá de la suma del puntaje técnico ponderado y del puntaje económico, conforme la siguiente fórmula:



$$PF = PTP + PE$$

Donde:

- **PF** = Puntaje Final
- **PTP** = Puntaje Técnico Ponderado
- **PE** = Puntaje Económico

La adjudicación recaerá sobre la oferta que obtenga el **mayor puntaje final**, siempre que resulte formal y técnicamente admisible y conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura.

## **20. DICTAMEN DE LA COMISION EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACION**

El Dictamen de Evaluación de las Ofertas (Dictamen de Pre adjudicación) se comunicará a todos los oferentes a través de la plataforma JUC, se publicará en el Boletín Oficial y en la Web del Consejo de la Magistratura [consejo.jusbaires.gob.ar/](http://consejo.jusbaires.gob.ar/)

Las impugnaciones al Dictamen de Evaluación se harán conforme el artículo 99.9º del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020 y a los artículos 20 y 21 del PCG.

### **Documentación Complementaria:**

La Comisión de Evaluación de Ofertas podrá requerir a los oferentes en forma previa a la emisión del Dictamen, aclaraciones sobre los documentos acompañados con su propuesta e información contenida en la misma, en el plazo que se fijará a tal efecto de acuerdo a la complejidad de la información solicitada. Asimismo, podrá requerir que se subsanen los defectos de forma de conformidad con lo establecido en el artículo 99.7.6 del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020. En tal sentido, podrá solicitarse a los oferentes documentación faltante, en tanto su integración con posterioridad al Acto de Apertura de Ofertas no afecte el principio de igualdad entre oferentes.

## **21. ADJUDICACIÓN**

La adjudicación de la presente contratación recaerá sobre un único oferente, motivo por el cual resulta obligatoria la presentación de propuestas por el total de lo solicitado.

## **22. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

Conforme lo establecido por el artículo 24 del PCG.

## **23. CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

Son causales de extinción del contrato las siguientes:



- a. Expiración del plazo término del contrato, y las respectivas prórrogas si las hubiere, y/o cumplimiento del objeto, según lo estipulado en el presente pliego.
- b. Mutuo acuerdo.
- c. Quiebra del adjudicatario.
- d. Rescisión, conforme lo establecido en los artículos 122 al 127 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.764-.
- e. Presentación en concurso del adjudicatario, impidiendo dicha circunstancia el efectivo y total cumplimiento de las obligaciones emergentes de los Pliegos licitatorios.
- f. Total cumplimiento de las obligaciones emergentes de los Pliegos licitatorios.

## **24. PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA**

### **24.1 Nómina de Personal**

Previo a iniciar las prestaciones, el adjudicatario deberá presentar en la Dirección General de Informática y Tecnología la nómina del personal que efectuará los trabajos. En la información a brindar se consignarán los siguientes datos:

- Nombre y Apellido
- DNI
- Domicilio Actualizado
- Función que desempeña

### **24.2 Responsabilidad por el Personal**

Todo el personal o terceros afectados por el adjudicatario de la Licitación al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el Consejo de la Magistratura y/o el Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La adjudicataria asumirá ante el Consejo de la Magistratura y el Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la responsabilidad total en relación a la conducta y antecedentes de las personas que afecten al servicio.

Estarán a cargo del adjudicatario todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes y contribuciones, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, otras erogaciones que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos individuales vigentes o a dictarse, o convenirse en el futuro y seguros.



El adjudicatario tomará a su cargo la obligación de reponer elementos o reparar daños y perjuicios que ocasionen al Consejo de la Magistratura y/o al Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por delitos o cuasidelitos, sean estos propios o producidos por las personas bajo su dependencia, o los que pudieron valerse para la prestación de los servicios que establece el pliego. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará motivo a la rescisión del contrato.

El adjudicatario se hará responsable de los daños y/o perjuicios que se originen por culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las personas bajo su dependencia o aquellas de las que se valga para la prestación de los servicios.

El adjudicatario adoptará todas las medidas y precauciones necesarias para evitar daños al personal que depende de él, al personal de este Poder Judicial, a terceros vinculados o no con la prestación del servicio, a las propiedades, equipos e instalaciones de esta Institución o de terceros, así puedan provenir esos daños de la acción o inacción de su personal o elementos instalados o por causas eventuales.

### **24.3 Daños a Terceros**

El adjudicatario implementará las medidas de seguridad que sean necesarias para dar cumplimiento a la legislación vigente en la materia, para evitar daños a las personas o cosas. Si ellos se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados.

### **24.4 Exclusión**

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de la Exclusión de cualquier personal, recurso, ayudante o coordinador mientras dure la relación contractual.

## **25. SEGURIDAD E HIGIENE**

En los casos en que corresponda, la adjudicataria deberá dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de “Seguridad e Higiene en el Trabajo” (Ley 19587 – Decreto 351/79 y otros vigentes).

La documentación a presentar ante la Dirección de Seguridad del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires antes del inicio de los trabajos será la siguiente:

- 1 - Presentación del responsable de Seguridad e Higiene de la empresa (es el responsable del cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene de la empresa por las tareas que ésta realice en el Consejo de la Magistratura).
- 2 - Certificado de cobertura de ART con cláusula de no repetición que accione a favor del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



3 - Plan de contingencias de la empresa por las tareas que son objeto de la presente contratación, conforme a las normativas vigentes en la materia, presentado y aprobado en la ART de la empresa que realice los trabajos.

4 - Constancias de capacitación al personal que realice los trabajos en los edificios en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo según normas vigentes en la materia.

5 - Constancias de entrega de elementos de protección personal a los trabajadores que realicen las tareas en los edificios que son objeto de la presente contratación, según normas vigentes en la materia.

Por otra parte, deberá presentar constancia de capacitación y/o matrícula habilitante del personal en las tareas que desarrollará.

6 - Formulario 931 AFIP de la totalidad de los meses del año en curso.

## **26. SEGUROS**

### **Coberturas de seguros a requerir**

#### **Generalidades:**

A continuación, se detallan las coberturas de seguros a requerir para el ingreso y permanencia de terceros ajenos, sean proveedores y/o adjudicatarios que desarrollen tareas o presten servicios en ubicaciones pertenecientes al Consejo de la Magistratura y/o Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tanto sean éstas en propiedad o en uso, así como las características mínimas de admisibilidad de las mismas. El adjudicatario deberá acreditar los contratos de seguros que se detallan y su vigencia durante todo el período contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y los comprobantes de pago de las mismas. El adjudicatario no podrá dar comienzo a la prestación si los mismos no se han constituido.

Cada vez que el adjudicatario modifique las condiciones de póliza o cambie de compañía aseguradora, o cada vez que el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires lo solicite, se presentarán copias de las pólizas contratadas.

La contratación de los seguros que aquí se requieren es independiente de aquellos otros que deba poseer el adjudicatario a fin de cubrir los posibles daños o pérdidas que afecten a sus bienes o los de sus empleados, sean los mismos o no de carácter obligatorio.

Quedará a criterio del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a las actividades a realizar por terceros, la inclusión/incorporación/exclusión de cláusulas de cobertura, medida de la prestación y modificación de sumas aseguradas, durante la



vigencia de las pólizas contratadas por el adjudicatario, los cuales deberán acreditar el endoso correspondiente a tales cambios.

### **De las compañías aseguradoras:**

Las compañías aseguradoras con las cuales el adjudicatario/prestador o proveedor contrate las coberturas establecidas en el presente Artículo, deben ser de reconocida solvencia, radicadas en la C.A.B.A. o que posean filial administrativa local y autorizadas a tal fin por la Superintendencia de Seguros de la Nación para emitir contratos en los riesgos a cubrir.

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de solicitar a su solo juicio el cambio de compañía aseguradora, si la contratada no alcanza con los indicadores generales, patrimoniales y de gestión en atención al riesgo asumido en el contrato de seguro.

### **De las coberturas de seguro en particular:**

Las coberturas que el adjudicatario ha de acreditar aún cuando disponga de otros, son los que se detallan a continuación:

- 1) Seguros Laborales.
- 2) Seguro de Accidentes Personales. (En caso de corresponder)
- 3) Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.

En los apartados siguientes se detallan las condiciones mínimas de los contratos de seguro. Los mismos deben cumplir con todos los requerimientos establecidos en las leyes vigentes para cada caso en particular.

#### **1) Seguros Laborales**

Seguro de Riesgos del Trabajo, cobertura de ART. El adjudicatario en cumplimiento de la legislación vigente, debe acreditar un seguro que cubra a la totalidad del personal que afecte al servicio contratado, el cual será suscripto con una “Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART)”.

No se podrá afectar personal alguno cualquiera sea su índole, hasta que el mismo no cuente con su correspondiente cobertura por riesgo de accidentes de trabajo.

Se deberán presentar al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los certificados de cobertura de los trabajadores amparados, en los cuales estará incluido el siguiente texto:

“Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición,



de subrogación o de regreso contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sus funcionarios y/o empleados, sea con fundamento en el Art. N°39 ap. 5 de la Ley N°24.557, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del adjudicatario, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por acciones del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo.”

## **2) Seguro de Accidentes Personales.** (En caso de corresponder)

En el caso que el adjudicatario contrate a personal y/o prestadores de servicio que no esté alcanzado por La Ley de Contrato de Trabajo, es decir, quienes no revistan el carácter de relación de dependencia con el mismo; se deberá contar con una póliza de seguros del ramo Accidentes Personales con las siguientes características:

Alcance de la Cobertura: Se deberá amparar a la totalidad del personal afectado durante la jornada laboral incluyendo cobertura *in-itinere*.

### Sumas mínimas a Asegurar:

Muerte: pesos cuarenta millones (\$ 40.000.000,00.-).

Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: pesos dieciséis millones (\$ 16.000.000,00.-).

Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): pesos ocho millones (\$ 8.000.000,00.-).

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto:

*“La compañía .....renuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 30-70175369-7 del Consejo de la Magistratura de CABA, sus funcionarios y/o empleados.”*

## **3) Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.**

En los casos en que corresponda, el adjudicatario debe asegurar, bajo póliza de responsabilidad civil, los daños que como consecuencia de tareas inherentes a su actividad que puedan ocasionar a personas, bienes o cosas de propiedad del Consejo de la Magistratura y/o del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o de terceros.

### Suma Asegurada Mínima:



La misma será por un monto mínimo de pesos cuarenta millones (\$ 40.000.000.-). Se detallan de manera enunciativa y no taxativa las coberturas adicionales a incluirse de corresponder en cada caso:

- A) Responsabilidad Civil emergente de escapes de gas, incendio, rayo y/o explosión, descargas eléctricas.
- B) Daños por caída de objetos, carteles y/o letreros
- C) Daños por hechos maliciosos, tumulto popular.
- D) Grúas, Guinches, auto elevador (de corresponder).
- E) Bienes bajo cuidado, custodia y control.
- F) Carga y descarga de bienes fuera del local del asegurado.

El contrato deberá contener un endoso en carácter de co-asegurado sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los empleados del Consejo de la Magistratura y del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán ser considerados terceros en póliza.

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto:

*“La compañía ..... renuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 30-70175369-7 del Consejo de la Magistratura de CABA, sus funcionarios y/o empleados.”*

## **27. PLAZO DE ENTREGA DE PÓLIZAS DE SEGUROS**

Las pólizas de seguro mencionadas en el Punto precedente, deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas de este Consejo, sita en Av. Julio A. Roca 530, en un plazo de cinco (5) días desde la recepción de la Orden de Compra.

En este marco, será responsabilidad del adjudicatario asegurar la vigencia de las coberturas durante el plazo contractual.

## **28. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO**

### **28.1 Certificación de Conformidad**

A los efectos de otorgar la Conformidad Definitiva, el Consejo de la Magistratura emitirá el Parte de Recepción Definitiva.



Dicho Parte es el único documento interno para el trámite de pago e implica la aceptación de conformidad de los bienes recibidos y/o del servicio prestado.

El Consejo de la Magistratura emite los Partes por duplicado, conforme el siguiente detalle:

1. El original para el trámite de pago.
2. El duplicado para el proveedor.

Los Partes de Recepción Definitiva deberán ser suscriptos por los titulares de las reparticiones intervinientes.

## **28.2 Pago**

Se pagarán mensualmente los servicios efectivamente requeridos y prestados por la adjudicataria, conforme lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Todos los pagos se efectuarán en pesos.

Todas las facturas que presente la adjudicataria se confeccionarán en pesos. El tipo de cambio a considerar será el del dólar vendedor del Banco de la Nación Argentina, al cierre del día anterior al de la presentación de la correspondiente factura.

## **29. PENALIDADES**

### **29.1 Generalidades**

El incumplimiento en término y/o satisfactorio de las obligaciones contractuales coloca al adjudicatario en estado de mora y, por lo tanto, sujeto a la aplicación, previo informe de las áreas técnicas, de las penalidades establecidas en el Capítulo XII del Título VI de Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.764- y su reglamentación.

El Consejo de la Magistratura podrá aplicar penalidades y/o sanciones, aun cuando el contrato se encontrara extinguido y/o rescindido; ello en tanto el hecho motivador hubiera sido constatado durante la vigencia del contrato.

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades, los oferentes o co-contratantes pueden asimismo ser pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 129 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.764- y su reglamentación.

Toda mora en el cumplimiento del contrato coloca al adjudicatario en estado de mora automática, y por tanto innecesaria la constitución en mora de la contratista.

### **29.2 Particularidades**



La Dirección General de Informática y Tecnología del Consejo de la Magistratura será la encargada del contralor del grado de cumplimiento contractual.

El primer incumplimiento de lo dispuesto en el apartado **Niveles de Servicio** del PET dará lugar a la aplicación de una multa equivalente a **Dos Mil (2.000) Unidades de Compra**.

El segundo incumplimiento dará lugar a una multa equivalente a **Cinco Mil (5.000) Unidades de Compra**.

A partir del tercer incumplimiento, se aplicará una multa equivalente a **Quince Mil (15.000) Unidades de Compra** en cada ocasión.

El Consejo podrá rescindir el contrato de pleno derecho cuando la suma de las penalidades aplicadas alcanzare el **cinco por ciento (5%)** del monto total adjudicado.

### **30. CONSULTAS**

Las consultas relacionadas con la presente contratación deberán efectuarse a través de la plataforma JUC -[juc.jusbaires.gob.ar](http://juc.jusbaires.gob.ar)-, conforme lo establece el artículo 9° del PCG, hasta los tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de ofertas.

Para consultas técnicas relativas al funcionamiento como proveedores en el sistema JUC, comunicarse con la Mesa de Ayuda JUC al Tel. 4008-0300, Whatsapp +549113151-0930 o enviar un correo electrónico a: [meayuda@jusbaires.gob.ar](mailto:meayuda@jusbaires.gob.ar).

Para consultas administrativas en relación a la participación de los interesados en el proceso de selección, como de su carga en la plataforma JUC, deberán enviar correo electrónico a [utasc@jusbaires.gob.ar](mailto:utasc@jusbaires.gob.ar).

### **31. COMUNICACIONES**

Todas las comunicaciones que se realicen entre el Consejo de la Magistratura y los interesados, oferentes y adjudicatarios, que hayan de efectuarse en virtud de las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y su reglamentación se entienden realizadas a través del envío de mensajería mediante JUC en forma automática, y a partir del día hábil siguiente al de su notificación.

No obstante, para aquellos casos en los que el mentado sitio no prevea una comunicación automática, podrán llevarse a cabo por cualquier medio de comunicación que responda a los principios de transparencia, economía y celeridad de trámites.



**ANEXO I**

**DECLARACION JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR**

El que suscribe (nombre y apellido, representante legal o apoderado).....con poder suficiente para este acta DECLARA BAJO JURAMENTO, que (nombre y apellido o razón social).....CUIT N°.....está habilitado/o para contratar con el PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 89 de la Ley N° 2095 (según texto consolidado por Ley N° 6.764) y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a j) del artículo 90 del citado plexo normativo y del PCP.

FIRMA

.....

ACLARACION

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires, de... ...de.....



**ANEXO II**

**DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA**

El que suscribe, (nombre y apellido, representante legal o apoderado).....con poder suficiente para este acta, DECLARA BAJO JURAMENTO que la oferta realizada por la firma (nombre y apellido o razón social).....CUIT N°..... no ha sido concertada con potenciales competidores, de conformidad con lo establecido por el artículo 16 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y modificatorias.

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires, .....de..... de.....



**ANEXO III**

**DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD**

El que suscribe, (nombre y apellido representante legal o apoderado).....con poder suficiente para esta acta, DECLARA BAJO JURAMENTO que los representantes legales, miembros y/o accionistas de la firma (nombre y apellido o razón social)....., CUIT N°....., no mantienen ni han mantenido durante el último año relación de dependencia, o contractual, con el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires,.....de..... de.....



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# FIRMAS DIGITALES



**DIAZ Gaston Federico**  
DIRECTOR  
CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE  
BUENOS AIRES



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

**LICITACION PÚBLICA N° 2-0008-LPU26**

**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN, SOPORTE Y  
CONSUMO DE NUBE PÚBLICA AWS  
PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

- 1. GENERALIDADES**
- 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RENGLÓN 1**
- 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RENGLÓN 2**
- 4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RENGLÓN 3**
- 5. NIVELES DE SERVICIO (SLA)**
- 6. REQUISITOS GENERALES**



## PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### 1. GENERALIDADES

La Plataforma Cloud en AWS a implementarse en el marco de la presente contratación deberá contemplar una arquitectura basada en buenas prácticas internacionales, con administración centralizada, seguridad por diseño, trazabilidad de cambios y automatización integral mediante **Infraestructura como Código (IaC)**, empleando **Terraform** como herramienta estándar, salvo en aquellos supuestos excepcionales en los que un determinado servicio no admita automatización total, circunstancia que deberá ser debidamente fundada, documentada y aprobada por la Dirección General de Informática y Tecnología.

### 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RENGLÓN 1

El adjudicatario deberá conformar un equipo técnico idóneo para prestar **Setecientos Veinte (720) horas** de servicios profesionales destinadas al relevamiento, definición de arquitectura, diseño, instalación, configuración, documentación, pruebas y puesta en funcionamiento de la Plataforma Cloud AWS.

El criterio de aceptación del Renglón 1 será la infraestructura desplegada, documentada y operativa en los ambientes definidos, con validación funcional y técnica por parte de la Dirección General de Informática y Tecnología. Toda configuración deberá quedar documentada, versionada y bajo control de código.

Toda imputación de horas deberá encontrarse respaldada por tareas efectivamente ejecutadas. No podrán imputarse horas por tareas no solicitadas, no autorizadas o no verificables.

El adjudicatario deberá emitir reportes mensuales de horas consumidas, remanente disponible, tareas realizadas e incidencias atendidas.

#### 2.1 Alcance funcional mínimo

La implementación deberá contemplar, como mínimo, las siguientes prestaciones:

- a) Implementación de una **Cloud Foundation** institucional completa en AWS.
- b) Diseño de una arquitectura **multi-account** con criterios de gobierno, segregación y seguridad.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

- c) Integración con los servicios de identidad corporativa que defina el organismo.
- d) Construcción de ambientes productivos y no productivos.
- e) Definición e implementación de arquitectura de red segura y segmentada.
- f) Implementación de servicios de auditoría, seguridad, monitoreo y observabilidad.
- g) Automatización de la infraestructura mediante **Terraform**, pipelines de despliegue y repositorios versionados.
- h) Documentación integral de la solución implementada.
- i) Pruebas técnicas y validación de la puesta en funcionamiento.
- j) Transferencia de conocimiento al personal técnico del organismo.

## **2.2 Gobierno multi-cuenta**

La Plataforma deberá contemplar un esquema de gobierno multi-cuenta que incluya, como mínimo:

- a) Management Account o cuenta de administración.
- b) Cuenta de seguridad.
- c) Cuenta centralizada de archivo de logs.
- d) Cuenta para ambientes no productivos.
- e) Cuenta para ambientes productivos.
- f) Definición de Organizational Units (OU) y políticas de control de servicio (SCPs).
- g) Estrategia de tagging obligatoria.
- h) Presupuestos, umbrales y alertas de consumo.
- i) Centralización de auditoría, eventos y registros.

## **2.3 Identidad y acceso**

La implementación deberá contemplar, como mínimo:

- a) Integración con **Active Directory** o con el servicio de identidad que defina el organismo.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

- b) Autenticación federada y **Single Sign-On (SSO)**.
- c) Modelo de permisos basado en roles (**RBAC**) y principio de mínimo privilegio.
- d) Autenticación multifactor para accesos privilegiados.
- e) Gestión segregada de perfiles administrativos, técnicos y operativos.
- f) Mecanismos de trazabilidad y auditoría sobre accesos y acciones privilegiadas.

#### **2.4 Red, seguridad y auditoría**

La arquitectura a implementar deberá incluir, como mínimo:

- a) **VPCs** segregadas por ambiente.
- b) Subredes públicas y privadas distribuidas en múltiples zonas de disponibilidad.
- c) Conectividad híbrida mediante **VPN Site-to-Site** y/o mecanismos equivalentes que defina el organismo.
- d) Segmentación mediante tablas de ruteo, ACLs y Security Groups.
- e) Centralización de eventos y auditoría mediante herramientas nativas o equivalentes.
- f) Registro organizacional de actividad y cambios de configuración.
- g) Servicios de monitoreo, alertamiento y análisis de incidentes de seguridad.
- h) Gestión segura de secretos, credenciales y parámetros sensibles.
- i) Protección perimetral y de aplicaciones cuando corresponda.
- j) Políticas de retención de logs y evidencia de auditoría.

#### **2.5 Resguardo externo obligatorio**

El adjudicatario deberá implementar un mecanismo de respaldo externo de la información institucional crítica hacia infraestructura **on-premise** provista por el organismo, sin que ello implique la reproducción íntegra de la Plataforma Cloud fuera de AWS.

Como mínimo, el mecanismo deberá contemplar:



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

- a) Copias de seguridad de bases de datos mediante exportación lógica o mecanismo equivalente.
- b) Resguardo de objetos no regenerables almacenados en servicios tipo **S3** o equivalentes.
- c) Resguardo de repositorios, código fuente y artefactos críticos.
- d) Procedimientos de verificación de integridad.
- e) Documentación del mecanismo de recuperación.
- f) Definición de periodicidad y responsables de ejecución y control.

## **2.6 Plataforma aplicativa mínima de referencia**

La infraestructura requerida tendrá como línea base de referencia, sin perjuicio de los ajustes razonables que surjan del diseño definitivo, la siguiente capacidad mínima:

### **Ambiente Productivo**

- a) Un (1) clúster **EKS** multi-AZ.
- b) Hasta veinte (20) nodos de trabajo.
- c) Cuatro (4) clústeres de base de datos **RDS Multi-AZ**, de dos nodos cada uno.
- d) Dos (2) dominios **OpenSearch** multi-AZ.
- e) Nueve (9) instancias **EC2** de servicios generales.
- f) Una (1) instancia **EC2 GPU**.
- g) Almacenamiento **S3** y **EBS**.
- h) Dos (2) **Application Load Balancers (ALB)**.
- i) Esquema de backups, monitoreo y recuperación documentado.

### **Ambiente No Productivo**

- a) Un (1) clúster **EKS** multi-AZ.
- b) Seis (6) nodos de trabajo.
- c) Dos (2) bases **RDS Multi-AZ**.



- d) Dos (2) dominios **OpenSearch**.
- e) Tres (3) instancias **EC2** auxiliares.
- f) Almacenamiento **S3** y **EBS**.
- g) Dos (2) **ALB**.
- h) Backups y monitoreo.

La configuración definitiva podrá ajustarse durante la etapa de diseño, siempre que se mantenga el objeto de la contratación y no se altere sustancialmente la magnitud técnica ni económica de la Plataforma prevista.

### **2.7 Entregables del Renglón 1**

El adjudicatario deberá entregar, como mínimo:

- a) Documento de arquitectura aprobada.
- b) Documento de diseño lógico y físico de la solución.
- c) Inventario detallado de componentes y servicios desplegados.
- d) Repositorios **Terraform** completos, versionados y operativos.
- e) Manual técnico de administración y operación.
- f) Manual de procedimientos de contingencia y recuperación.
- g) Documentación de red, seguridad, auditoría y backup.
- h) Informe de pruebas y validación.
- i) Acta o informe de puesta en marcha.
- j) Evidencia de transferencia de conocimiento al equipo técnico del organismo.

### **3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RENGLÓN 2**

El adjudicatario deberá prestar hasta **veinte mil (20.000) horas** de servicios especializados, aplicables a tareas correctivas, preventivas, evolutivas y de modernización tanto en entornos AWS como en componentes on-premise vinculados a la Plataforma Cloud en AWS.



### 3.1 Alcance mínimo del servicio

El servicio deberá incluir, como mínimo:

- a) Monitoreo proactivo de infraestructura y aplicaciones.
- b) Gestión de incidentes y requerimientos técnicos.
- c) Mantenimiento preventivo y correctivo.
- d) Aplicación de parches y actualizaciones de seguridad.
- e) Optimización de performance y revisión de arquitectura.
- f) Mejoras evolutivas y adecuaciones técnicas necesarias.
- g) Modernización de aplicaciones legacy, dockerización y refactorización cuando corresponda.
- h) Diseño, mantenimiento y mejora de pipelines **CI/CD** y prácticas **GitOps**.
- i) Gestión y documentación de cambios de infraestructura.
- j) Recomendaciones de optimización de costos (**FinOps**).
- k) Revisión de seguridad, observabilidad y cumplimiento.
- l) Acompañamiento técnico a la operación institucional.
- m) Soporte especializado sobre servicios de AWS, Kubernetes, contenedores, Terraform y componentes conexos.

### 3.2 Gestión de horas

La prestación del Renglón 2 se administrará bajo las siguientes pautas:

- a) El adjudicatario deberá presentar una propuesta de distribución inicial de horas.
- b) La Dirección General de Informática y Tecnología podrá redefinir prioridades según necesidad operativa.
- c) Toda imputación de horas deberá encontrarse respaldada por tareas efectivamente ejecutadas.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

- d) El adjudicatario deberá emitir reportes mensuales de horas consumidas, remanente disponible, tareas realizadas e incidencias atendidas.
- e) No podrán imputarse horas por tareas no solicitadas, no autorizadas o no verificables.

### **3.3 Documentación e intervenciones**

Toda intervención técnica realizada durante la ejecución del Renglón 2 deberá:

- a) Quedar documentada.
- b) Asociarse al requerimiento, incidente o mejora que la originó.
- c) Reflejarse en repositorios versionados cuando involucre IaC o automatización.
- d) Mantener trazabilidad suficiente para fines de auditoría y control interno.
- e) Ser validada por la Dirección General de Informática y Tecnología cuando corresponda.

## **4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RENGLÓN 3**

A los fines de la cotización, control y facturación, se utilizará el concepto de **Unidad de Servicio de Nube (USN)**.

Cada USN representará una unidad de consumo referida a **un dólar estadounidense (USD 1.-)** de servicios de Amazon Web Services, sobre la cual el oferente aplicará el valor unitario cotizado, comprensivo de comisiones, cargos de facturación local, gastos administrativos, utilidades e impuestos derivados de la reventa o administración del servicio.

### **4.1 Alcance del Renglón 3**

El Renglón 3 deberá contemplar las siguientes condiciones mínimas:

- a) Cantidad máxima de referencia: **seiscientas mil (600.000) USN**.
- b) El consumo deberá ser verificable, trazable y conciliable con los reportes nativos o equivalentes de AWS.
- c) El adjudicatario deberá informar mensualmente el crédito contratado, consumo del período, consumo acumulado y saldo remanente.

### **4.2 Requisitos del servicio de consumo**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

El adjudicatario deberá:

- a) Proveer visibilidad y trazabilidad del consumo.
- b) Permitir conciliación entre la facturación y el uso real del servicio.
- c) Informar desviaciones relevantes de consumo y emitir alertas tempranas.
- d) Brindar recomendaciones de optimización y racionalización del gasto cloud.
- e) Mantener mecanismos de reportabilidad adecuados para control presupuestario y técnico.

### **5. NIVELES DE SERVICIO (SLA)**

Durante la vigencia de la contratación, el adjudicatario deberá garantizar los siguientes tiempos máximos de respuesta ante incidentes:

<b>Nivel de criticidad</b>	<b>Descripción</b>	<b>Tiempo máximo de respuesta</b>
Alta	Fallas que imposibiliten el uso total o parcial de la plataforma, afecten servicios productivos, seguridad, conectividad crítica o disponibilidad de la operación	Hasta 4 horas hábiles desde la notificación
Media	Fallas que afecten parcialmente funcionalidades o servicios sin interrumpir la operación principal	Hasta 8 horas hábiles desde la notificación
Baja	Consultas, requerimientos menores o incidencias que no afecten la operación normal	Hasta 24 horas hábiles desde la notificación

#### **5.1 Condiciones generales del SLA**

- a) El adjudicatario deberá contar con mecanismo de escalamiento y seguimiento de incidentes.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

- b) Deberá existir un canal formal para apertura, seguimiento y cierre de tickets.
- c) Cada incidente deberá contar con clasificación, prioridad, responsable y evidencia de resolución.
- d) El adjudicatario deberá emitir reportes periódicos hasta la resolución del incidente.
- e) El incumplimiento reiterado de los tiempos de respuesta podrá dar lugar a la aplicación de las penalidades previstas en el PCP.

## **6. REQUISITOS GENERALES**

### **6.1 Requisitos generales de ejecución**

El adjudicatario deberá:

- a) Mantener durante toda la vigencia contractual su condición de **partner autorizado de AWS** o equivalente superador.
- b) Documentar y versionar mediante Terraform, o herramienta equivalente expresamente admitida, todos los cambios de infraestructura cloud.
- c) Evitar configuraciones manuales no documentadas; toda excepción deberá ser fundada y aprobada por la Dirección General de Informática y Tecnología.
- d) Entregar al organismo toda la documentación técnica, repositorios, manuales y entregables generados durante la ejecución contractual.
- e) Garantizar confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información institucional.
- f) Colaborar con auditorías, revisiones técnicas y controles internos que el organismo disponga.
- g) Emitir reportes mensuales de horas, consumo, seguridad, respaldos y recomendaciones de optimización.
- h) Preservar la continuidad operativa durante la ejecución de cambios, actualizaciones o mejoras.
- i) Cumplir con los estándares de seguridad, trazabilidad y control exigidos por el organismo.



j) Garantizar que todo componente implementado quede bajo administración institucional y con conocimiento transferido al personal designado.

### **6.2 Seguridad, confidencialidad y protección de la información.**

El adjudicatario deberá observar estrictamente los principios de confidencialidad, seguridad y uso restringido de la información a la que acceda con motivo de la ejecución contractual.

En particular, deberá:

- a) Utilizar la información exclusivamente para el cumplimiento del contrato.
- b) Abstenerse de divulgar, reproducir o transferir información sin autorización expresa.
- c) Garantizar controles adecuados sobre accesos, credenciales y registros.
- d) Informar de inmediato cualquier incidente de seguridad o evento que pudiera comprometer la información institucional.
- e) Cumplir con las políticas y procedimientos de seguridad que le sean comunicados por el organismo.

### **6.3 Transferencia del conocimiento**

El adjudicatario deberá realizar actividades de transferencia de conocimiento al equipo técnico designado por el organismo, incluyendo como mínimo:

- a) Explicación de la arquitectura implementada.
- b) Uso y mantenimiento de repositorios Terraform.
- c) Procedimientos operativos habituales.
- d) Procedimientos de contingencia y recuperación.
- e) Recomendaciones de operación, seguridad y optimización.

### **6.4 Compatibilidad y evolución tecnológica**

Las referencias a servicios específicos de AWS deberán entenderse como exigencias funcionales y técnicas mínimas. Si durante la ejecución contractual un servicio fuera



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

reemplazado, discontinuado o superado por otro equivalente o mejor, podrá proponerse su sustitución, siempre que:

- a) no se afecte el objeto del contrato;
- b) no se reduzcan las capacidades requeridas;
- c) no se comprometan la seguridad, trazabilidad o gobernanza; y
- d) la sustitución sea previamente aprobada por la Dirección General de Informática y Tecnología.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# FIRMAS DIGITALES



**DIAZ Gaston Federico**  
DIRECTOR  
CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE  
BUENOS AIRES